

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL FONART**", REPRESENTADO POR LA **M. EN P. A. LILIANA ROMERO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y LA "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**"; REPRESENTADA POR EL **LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **LIC. RUBISEL TÉLLEZ REYES**, ENCARGADO DE LA DIRECCION DE VINCULACION Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "**EL FONART**":

- I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito. Federal.
- I.5. Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012 se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas

en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

## II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011.
- II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
- II.3 Que tiene como objeto entre otros:

Formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;

Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;



Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;

Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.

- II.4 Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- II.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.
- II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 3o., 4o., 33, 39, 43 y 44 de Ley General de

Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO. "LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente convenio es:

Desarrollar proyectos en conjunto para la creación e impulso de grupos productivos artesanales con la finalidad de promover y fomentar la actividad artesanal mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y preservación de las tradiciones artesanales, así como la creación de nuevos diseños respetando las culturas locales.

Establecer un programa entre **"LAS PARTES"** a efecto de elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos y establecer condiciones de trabajo y apoyo para que los maestros, alumnos y egresados de **"LA UNIVERSIDAD"**, presten sus conocimientos y servicio a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**.

Contribuir con acciones que propicien el desarrollo económico, social y cultural enfocado a apoyar la actividad artesanal, que estén orientados en las vertientes de las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, de los cuales se obtendrán las líneas de acción para el fortalecimiento de los artesanos y de la artesanía del estado y nuestro país.

**SEGUNDA.-** La puesta en marcha de los programas o proyectos señalados en el párrafo que antecede, estará sujeta a la previa aprobación de las **"LAS PARTES"**, tomando en consideración que no serán limitativos a sus funciones.

**TERCERA.- ANEXOS:** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las



actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":** Una vez aprobados los programas o proyectos que se precisan en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

**POR "EL FONART"**

- a) Proporcionar la información y la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesarios para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.
- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

- a) Elaborar y revisar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, en donde se observará en todo tiempo las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como la normatividad de la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- b) Elaborar el plan de trabajo y calendario de actividades, referente a cada persona, que llevará a cabo dicho plan, dirigido a la capacitación de los artesanos.
- c) Coordinar las personas designadas a capacitación de los artesanos en las comunidades de producción artesanal seleccionadas, para llevar a cabo las acciones para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos así como la organización y diseño del proyecto para desarrollarlo en las comunidades y en general llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben al amparo de este convenio.
- d) **"LAS PARTES"**; Brindarán la asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables designados en el presente instrumento con base a sus funciones.
- e) Supervisar y evaluar de manera programada el desarrollo de los planes y programas de las personas que realicen las actividades de capacitación de proyectos aprobados y convenidos con **"LAS PARTES"**.

- f) Hacer entrega de manera escrita de los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** al término de cada uno de los proyectos.
- g) **"LAS PARTES"**, deberán expedir las constancias correspondientes a las personas que hayan desarrollado actividades de capacitación de los proyectos realizados.
- h) **"LAS PARTES"**, deberán expedir las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas de capacitación.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal de esta región.

**SEXTA.-AUTORÍAS DE LOS PROYECTOS.**

Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, convienen **"LAS PARTES"** que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.-VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de éstas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Así mismo se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

**NOVENA.-DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

**DÉCIMA.-DEL PERSONAL. "LAS PARTES"**, designan como responsables para coordinar las actividades que habrán de ejecutarse para cumplir el objeto de este



instrumento a quienes tengan la capacidad jurídica y descrita en los reglamentos de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "EL FONART", y "LA UNIVERSIDAD", acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, así mismo se firma por duplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo a los diecinueve días del mes de junio de 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. MARCO ANTONIO OCADÍZ CRUZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

POR "EL FONART"

  
M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA  
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL FOMENTO DE  
LAS ARTESANÍAS

TESTIGO

  
LIC. RUBISEL TELLEZ REYES  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración signado por "EL FONART" y "LA UNIVERSIDAD", para realizar las acciones y programas del sector artesanal del Estado de Hidalgo, con fecha diecinueve de junio de 2014, instrumento que consta de 07 hojas útiles, incluida la presente.